

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE 2009 PARA EL EJERCICIO 2010

ORDENANZA GENERAL

-A los efectos de esta ordenanza tendrá la consideración de Centro Urbano el comprendido dentro del recinto amurallado.

-A los efectos de esta ordenanza se considera ocupación efectiva, a título de vivienda habitual, siempre que se acredite la misma durante al menos nueve meses del ejercicio fiscal correspondiente.

-Se arbitrarán las medidas oportunas para que los sujetos pasivos, en la fase de recaudación o pago voluntario puedan materializar sus obligaciones económicas a través de INTERNET. Este sistema de pago deberá estar en vigor el 1 de Abril de 2010, para todos los pagos que deban realizarse a partir de esa fecha.

ORDENANZA 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

-Proponemos la congelación de la cuota íntegra del ejercicio de 2009 del IBI urbano de tal forma que el nuevo tipo de gravamen para el IBI urbano se determine con el objetivo de que la cuota íntegra de cada bien para el ejercicio 2010 sea lo más próxima al importe de 2009.

-En las bonificaciones por familia numerosa que el requisito indispensable sea el empadronamiento en la ciudad y el domicilio del cabeza de familia y no el del resto de los miembros de la unidad familiar.

-Recargo del 50% en la cuota líquida en los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados.

-Prorrogar por encima de los tres años la bonificación del 50% de la cuota íntegra en las VPO.

-Que se incluya una bonificación de hasta el 65% en las viviendas de los barrios anexionados.

-Proponemos que las bonificaciones en el IBI para familias numerosas, tenga carácter progresivo mediante una escala del 30-90% en la que se contemplen categoría de familia numerosa, valor catastral de la vivienda, ingresos de la unidad familiar per cápita, etc.

ORDENANZA 2.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

-En el caso de los turismos proponemos que la escala grave más a los de mayor cilindrada, de tal forma que no sólo en términos absolutos, sino en términos relativos se graven más estos vehículos. Nuestra escala sería para turismos:

Potencia y clase	Coefficiente de incremento	cuota
< 8 CF	1.64	20.70€
8-11.99 CF	1.66	56.57€
12-15.99 CF	1.75	125.9€
16-19.99 CF	1.84	164.88€
> 20 CF	2	224.00€

-En el caso de las motocicletas proponemos que la escala grave más las de cilindrada superior a 125 cc, por la misma razón de los turismos, según la siguiente escala:

Potencia	Coefficiente de incremento	Cuota
ciclomotores	Mantener año 2009	
Motocicletas hasta 125 cc	Mantener año 2009	
>125-250cc	1.94	14.69€
>250-500cc	1.97	29.85€
>500-1000cc	2	60.58€
>1000cc	2	121.16€

-Bonificar con un 60% los vehículos eléctricos, híbridos o los que utilicen biocarburantes.

-Para el resto de los vehículos de tracción mecánica mantener las cuotas establecidas en las ordenanzas del 2009.

Ordenanza 3.- ICIO

-Proponemos el tipo de gravamen 3,25.

-Corregir el Art. 3 de la ordenanza de 2009, ya que la mención que hace al Art. 104.2.a) de la LHL se refiere al Art. 103.2.a).

-Elevar al 90% las bonificaciones reguladas en el art. 3.j de la ordenanza de 2009

-Suprimir la incompatibilidad del Art. 3.5 de la ordenanza.

-Incluir una bonificación del 50% a las obras realizadas dentro del Centro Urbano que estén destinadas a vivienda habitual y efectivamente ocupadas por el titular del inmueble (en la parte del presupuesto de vivienda) o vayan a ser destinadas al alquiler, y sean ocupadas efectivamente en tal régimen en los 18 meses posteriores a la finalización de la obra bonificada. En caso de no acreditarse este compromiso el sujeto pasivo vendrá obligado a reintegrar el importe de la bonificación con el incremento correspondiente al IPC. Si el arrendatario tuviera una edad inferior a 35 años, esta bonificación será del 60%.

-Incluir una bonificación del 50% en las obras que se realicen en locales comerciales, promovidas por los titulares de la actividad económica y que estén ubicados en el Centro Urbano.

ORDENANZA 4.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA).

-Incluir la bonificación del 50% tal y como que dispone el Art. 108.4 de la LHL. sin condicionarlo al bien que constituya la vivienda habitual, en cuyo caso la bonificación será del 95%

ORDENANZA 5.- IAE

-Suprimir del apartado d) del art. 4.2 de la ordenanza del 2008 el requisito de simultaneidad para acceder a esta bonificación que valga con que cumpla alguno de ellos, que sea la bonificación del 30% en los demás supuestos y del 50 en el supuesto de los planes de transporte. En caso de que cumpla varias de estas condiciones solo le será de aplicación una de las bonificaciones.

ORDENANZA 8.- TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

-Modificación de todos los epígrafes incrementados a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

-Art. 10 del epígrafe B, que la cuantía para la tasa por vado se fije por cada medio metro lineal o fracción.

-El importe de las tasas de vado experimentará un incremento del 20% en las calles de 1ª categoría, del 10% en las de 2ª y del 5% en las de 3ª.

-La tasa por la placa de vado experimentará una subida del 10%.

-Art. 17 de la ordenanza, fijar la cuantía de la tasa no en función del terreno que ocupa sino de las dimensiones del soporte que utiliza el anuncio.

-Epígrafe J, excluir de esta tasa las máquinas expendedoras de preservativos.

-Art. 25 epígrafe B, párrafo 7. La falta de colocación de la placa y pegatina identificativa anual impedirá a los titulares de la licencia el ejercicio del derecho al aprovechamiento.

Párrafo 8. Con el pago de la tasa se facilitará a los sujetos pasivos una pegatina identificativa del abono anual cuya exhibición será obligatoria en la placa del VADO.

ORDENANZA 10.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINGULARES DE POLICIA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.

Art.5. La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Ocupaciones de la vía pública que supongan la supresión del tráfico o su alteración:

SUPRESION DEL TRÁFICO	EUROS/HORA
De 7 a 11 horas	12.84
De 11 a 15 horas	35.24
De 15 a 17 horas	8.75
De 17 a 21 horas	35.24
De 21 a 7 horas	12.84
Día completo	480

ALTERACIÓN DEL TRAFICO	EUROS/HORA
De 7 a 11 horas	7,68
De 11 a 15 horas	15,98
De 15 a 17 horas	3,59
De 17 a 21 horas	15,98
De 21 a 7 horas	7,74
Día completo	242,4

b) Reservas limitadas de la vía pública para aparcamiento exclusivo por día o fracción:

	EUROS/DIA
TURISMOS	18,88
GRUAS MOVILES	25.18
CAMIONES	31.46
AUTOBUSES	37,76

El importe de tasas se incrementará en 20 euros/hora mientras sea precisa la presencia de agentes de Policía Local para garantizar los servicios o evitar los problemas derivados de los mismos.

-Proponemos la creación de una tasa cuando los servicios solicitados por particulares y empresas requieran para su prestación en las condiciones mas adecuadas la presencia inexcusable de agentes de Policía Local, por ejemplo para conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes que lo precisen u otros servicios especiales solicitados que exijan esta presencia. Propuesta para esta tasa: por cada funcionario de policía local cuya presencia y durante el tiempo que esta presencia sea imprescindible 20 euros/hora; y por cada vehiculo de policía local necesario para este servicio 10 euros/hora, motos 5 euros/hora. Estas tasas se incrementarán en un 50% para los servicios prestados entre las 20 y las 24 horas y en un 100% entre las 0:00 y las 08:00 horas.

ORDENANZA 12.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

-Incluir en el Art. 7 de la ordenanzaprocediéndose a la devolución, de oficio, de la fianza.....

-No serán gravadas con esta tasa las obras menores de remodelación de vivienda habitual, o locales comerciales en los que se realice actividad económica, limitándose a ser convertidas en un “acto notificado”, considerando obras menores todas aquellas obras que según la normativa no necesitan un preceptivo informe técnico visado.

-Art. 11.1.e Gozarán de una bonificación del 90% las viviendas de protección oficial.

-Tendrán una reducción en la cuota del 50% las obras realizadas en inmuebles ubicados en el Centro Urbano, que estén destinadas a su ocupación efectiva a título de vivienda habitual (en la parte del presupuesto de vivienda) por el titular del inmueble, o en régimen del alquiler o se realicen en locales comerciales con desarrollo efectivo de actividad económica o empresarial. Gozarán de idéntica bonificación las viviendas o locales destinados al mercado de alquiler en los

que se produzca una ocupación efectiva durante al menos 18 meses en los 24 siguientes a contar desde la finalización efectiva de la intervención objeto de la tasa, de no acreditarse esta circunstancia, el sujeto pasivo vendrá obligado a la devolución de la bonificación aplicada incrementada con los correspondientes IPC. Los servicios municipales podrán efectuar las comprobaciones correspondientes sobre las circunstancias alegadas en el reconocimiento de la bonificación. Las bonificaciones alcanzarán el 60% cuando los ocupantes a título de arrendatarios tengan una edad inferior a 35 años.

-Modifica el Art. 6 para que la cuantía de la fianza se fije en función de cada medio metro o fracción, tanto de fachada como de apertura de zanja, la cuantía en este caso sería de 16,26 euros.

ORDENANZA 13.- TASAS POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y LICENCIA AMBIENTAL.

-Suprimir el primer párrafo del apartado 6 del artículo 6, de las Ordenanzas de 2009, el requisito de estar empadronado.

-Proponemos congelar estas tasas.

ORDENANZA 14.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

-Incluir con la modificación que proceda esta tasa con el IBI a fin de simplificar su gestión.

-Reducción del 50% de la tasa en las viviendas efectivamente ocupadas, por sus propietarios o arrendatarios, en el Centro Urbano.

-Incrementar todas a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

ORDENANZA 15.- TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS.

-Se propone que estén exentos de abonar esta tasa en las intervenciones de extinción de incendios, peligros de ruina o salvamento que se realicen en la vivienda habitual cuando los obligados al pago de la misma tengan unos ingresos de la unidad familiar inferior a 1,5 veces el IPREM. Se reducirá la tasa en un 50% cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores a 1,5 veces el IPREM sin alcanzar 2 veces el mismo.

-Fijar el importe de las tasas con la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

ORDENANZA 16.- PRESTACION DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

-Proponemos congelar las tarifas del año 2009 correspondientes a los art 4.1, 4.2, 4.3 y 4.7.

ORDENANZA 17.- TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SU DEPÓSITO EN LOS ALMACENES MUNICIPALES

-Proponemos que en todas las tasas se separen los camiones de los autocares y autobuses, para penalizar en mayor medida a los camiones que cometan faltas de estacionamiento en la ciudad, de tal forma que para este tipo de vehículos proponemos las siguientes tarifas:

- a) Conducción y arrastre de vehículos a los depósitos municipales:
Camiones 600€
- b) Cuando se hayan realizado los trabajos y no se puedan consumir:
Camiones 300€
- c) Permanencia de vehículos en depósitos municipales por cada día o fracción contando el de entrada y salida
Camiones 9€.
- d) Inmovilización de vehículos
Camiones 35€

-Para el resto de las tarifas proponemos una subida del 10% respecto de las fijadas para el ejercicio de 2009.

Art. 7 Excepciones para los camiones sólo se admitirá el robo acreditado del vehículo.

ORDENANZA 20.- TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, ALMACENES Y SERVICIO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS EN EL MERCADO DE ABASTOS

-No subir las tasas respecto de las aprobadas para 2009.

-Proponemos que no se cobre ninguna tasa cuando al fallecimiento del titular del puesto, la vacante desee ser ocupada por el cónyuge sobreviviente o los descendientes y que así lo soliciten en los plazos establecidos.

ORDENANZA 24.- APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

-Proponemos para la utilización de las piscinas la creación de un bono sociales para los menores de 18 años incluidos en familias con especiales dificultades económicas (a determinar) para que el pase no superase el importe de 0.20 EUROS. La tramitación y gestión de este bono recaería sobre los servicios sociales.

ORDENANZA 26.- TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2009 incrementadas a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

ORDENANZA 29.- OCUPACIÓN DE LAS OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2009 incrementadas a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

ORDENANZA 30.- PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES UNIVERSITARIOS.

-Cuando el servicio sea utilizado por más de un miembro de la misma unidad familiar, aquellos de la misma que sean menores de 18 años o mayores de esta edad en desempleo, tendrán una bonificación del 25% en el precio del servicio. Esta bonificación será acumulable a la que les correspondiera en calidad de alumnos becados.

-Tendrán una bonificación del 25% en el precio de este servicio aquellos usuarios que estén cursando estudios en los Centros de Salamanca becados por algún organismo oficial, siempre que esta beca no sea específica o incluya el transporte.

ORDENANZA 32.- PRECIO PUBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES DEL ÁREA DE FORMACIÓN.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2009 incrementadas a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

ORDENANZA 33.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE AYUDA Y COMEDOR A DOMICILIO

Art. 3. En caso de unidades familiares unipersonales la renta per cápita mensual será reducida en 200 €.

-Cualquiera que sea el precio que corresponda por el servicio de ayuda y/o comedor a domicilio, con independencia del tramo de ingresos, se aplicará un descuento del 50% a aquellos usuarios que, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, les sea reconocido el grado de gran dependiente. Esta bonificación será efectiva a partir de que los servicios de la Comunidad Autónoma resuelvan el correspondiente reconocimiento de grado y se aplicará con carácter retroactivo a la fecha de solicitud de dicho reconocimiento.

-Proponemos la congelación de estas tasas.

ORDENANZA 34.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

--Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2009 incrementadas a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

ORDENANZA 35.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2009 incrementadas a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

-Proponemos que la matricula sea gratuita y una reducción del 50% de los recibos trimestrales a los alumnos menores de 16 años de unidades familiares con especiales dificultades económicas (por establecer) consecuentes a las situaciones de desempleo del o los cabezas de familia. Esta reducción será compatible, en su caso con las restantes, establecidas en la ordenanza.

ORDENANZA 36.- PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2009 incrementadas a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

-Proponemos que la matrícula sea gratuita y una reducción del 50% de los recibos trimestrales a los alumnos menores de 16 años de unidades familiares con especiales dificultades económicas (por establecer) consecuentes a las situaciones de desempleo del o los cabezas de familia. Esta reducción será compatible, en su caso con las restantes, establecidas en la ordenanza.

ORDENANZA 37.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS RIO TORIO.

-Proponemos que se establezca un descuento para los titulares de abonos mensuales o anuales cuando estos, en los supuestos de no utilización del aparcamiento, su espacio sea ocupado por vehículos en régimen ocupación temporal. Este descuento puede ser el equivalente al 50% de la tasa abonada por el vehículo ocupante de este espacio.

-Proponemos una modificación de las tarifas sobre las vigentes en 2009 a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

-Proponemos que, en la cuota doméstica el tramo de consumo básico no sea el mismo para todos los domicilios sino que este se determine de forma singular para cada uno en función de una cantidad por persona (puede tomarse como referencia el consumo medio consolidado en la ciudad), multiplicada por el número de personas que componen la unidad de consumo (para ello se consideran las que figuren empadronadas en el domicilio). A partir de esta cantidad se incrementa la cuota por cada tramo de 25 m³ de consumo adicional. El tramo básico no debe experimentar ninguna subida este año. Para el resto de los tramos proponemos respectivamente subidas de 6%, 7%, 8% y 9%. (Con este sistema de facturación se consigue corregir que unidades con pocos miembros puedan despilfarrar hasta los tramos que menos cuestan, y además ya tendrían en cuenta en la subida por consumo la situación real de necesidad de agua de la unidad familiar, por otro lado sería una forma indirecta de incentivar el empadronamiento, ya que quien no estuviera empadronado no dispondrá de su tramo básico, el más económico).

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

-Como consecuencia de la enmienda al precio del suministro de agua, en el saneamiento también se determinaría un tramo básico singular según los

miembros empadronados y con ocupación efectiva del domicilio y a partir de este tramo se determinarían los siguientes. El tramo básico no experimentaría subida este año.

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR UTILIZACION DE APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS DE LOS EDIFICIOS DEL RASTRO, DE LOS JERONIMOS Y DE LA PLAZA DE SANTA TERESA

-Proponemos que la subida sea la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

-Proponemos la congelación de las tarifas a sus importes vigentes en 2009.

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

-Proponemos que las subida, excepto para el bono joven, sea a la previsión de inflación para 2010, en caso de que esta fuera negativa congelar a lo aprobado para 2009.

En Ávila a 21 de septiembre 2009

Mercedes Martín Juárez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.